



*Jinnah Madelein López Paranderi*

*Notaria y Escribana Pública*

Registro Notarial N° 1.329



Escritura de: TRANSCRIPCION DE ACTA DE CONVENCIÓN EXTRAORDINARIA

Otorgado por: PARTIDO POLITICO ACCION NACIONAL

A favor de: \_\_\_\_\_

Sección: COMERCIAL B

N°: 0107

Fecha: 13-02-23

Folio: 17 sgt

Protocolo: \_\_\_\_\_

Email: [escribanialopezparanderi@gmail.com](mailto:escribanialopezparanderi@gmail.com)

Mariscal Estigarribia y Boquerón

Tel: (021) 3260247/ (0984) 791-619

Alherdi – Paraguav



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : JINNAH MADELEIN LOPEZ PARANDERI  
LOCALIDAD : ALBERDI  
REGISTRO : 1329



N° 000079894

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **TRANSCRIPCION DEL ACTA DE CONVENCION EXTRAORDINARIA DEL**  
 2. **PARTIDO INDEPENDIENTE DE PERSONAS DISCAPACITADAS SOLICITADO POR**  
 3. **EL SEÑOR GABRIEL ASILVERA RUIZ.** \_\_\_\_\_  
 4. **NUMERO: ONCE (11) COMERCIAL "B".-** En la Ciudad de Alberdi, de la República del  
 5. Paraguay a los TRECE días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE Y TRES, ante  
 6. mí: **JINNAH MADELEIN LOPEZ PARANDERI, Notaria y Escribana Pública, Titular del**  
 7. **Registro N° 1329.- COMPARECE:** El Abogado **JUAN GABRIEL ASILVERA RUIZ,**  
 8. soltero, con Cédula de Identidad N° 2.319.185, domiciliado en la Ciudad de Lambaré, de  
 9. Nacionalidad paraguaya, mayor de edad, hábil, cumplió con la leyes de carácter personal, doy fe,  
 10. y **MANIFIESTA:** Que solicita de mí, la Escribana Autorizante, la transcripción de un acta de  
 11. convención extraordinaria del partido político independiente de personas discapacitadas, con  
 12. suficiente autorización para la realización del presente acto del acta que tengo a la vista y que  
 13. transcripto literalmente dice: **ACTA DE CONVENCION EXTRAORDINARIA DEL**  
 14. **PARTIDO INDEPENDIENTE DE PERSONAS DISCAPACITADAS.-**En la Ciudad San  
 15. Lorenzo, República del Paraguay, a los 25 días del me de enero del año dos mil veintitrés, en la  
 16. casa de la calle Dr. Arnaldo Bacigalupo y Concejal Gómez, siendo las 18:00 horas, se reúnen los  
 17. ciudadanos paraguayos y paraguayas afiliados al Partido Independiente de Perdonas  
 18. Discapacitadas, a petición y convocatoria por parte de la Comisión Directiva Nacional, realizada  
 19. en fecha 7 de enero del año en curso, a fin de tratar cuestiones que inciden en el funcionamiento  
 20. del partido, conforme a los artículos 37, 38 y 39 del Estatuto Social de la presente nucleación  
 21. política. Corroborado el quórum legal requerido en requerido estatutariamente para el efecto, los  
 22. citados precedentemente, se reúnen para tratar los siguientes puntos del orden del día. **ORDEN**  
 23. **DEL DÍA:** 1) Elección de un Presidente, un Secretario de la Convención y dos suscribientes del  
 24. acta conjuntamente con los ciudadanos presentes. 2) Estudio y consideración del proyecto de  
 25. modificación total del estatuto de la nucleación 3) Constitución de las autoridades ante las



1. acefalías observadas conforme al artículo 39 del Estatuto Social vigente. 4) Designación de  
2. apoderados generales 5) Autorizaciones. **PUNTO PRIMERO: ELECCIÓN DE UN**  
3. **PRESIDENTE Y UN SECRETARIO DE LA CONVENCION; Y DOS SUSCRIBIENTES**  
4. **DEL ACTA CONJUNTAMENTE CON LOS CIUDADANOS PRESENTES.** Haciendo uso  
5. de la palabra el señor Flavio Delvalle pone a consideración de los presentes la nómina de  
6. candidatos para ocupar cargos de la mesa directiva de la convención a los siguientes ciudadanos:  
7. Presidente de la Convención: Julio Giménez Secretario: Josías Álvarez. Como suscribientes del  
8. acta los señores Jorge Duarte Riquelme y Jorge Duarte Burgos moción secundada por Ema  
9. Riquelme aprobándose por unanimidad de los presentes, quedando constituida las autoridades de  
10. la convención con las personas indicadas precedentemente. Las autoridades de la convención  
11. proceden a tomar posesión de sus cargos y el presidente, expresa su intención de llevar a cabo la  
12. misma en un marco democrático y de respeto, para el tratamiento de los demás puntos del orden  
13. del día. **PUNTO SEGUNDO: ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE**  
14. **MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTUTO DE LA NUCLEACIÓN POLÍTICA.** El  
15. presidente de la convención., manifiesta y pone a consideración de los presentes, la intención de  
16. modificar el estatuto del Partido Independiente de Personas Discapacitadas por no adecuarse a las  
17. normas establecidas en la Ley 834/96. El presidente de la convención, procede a la presentación  
18. de un proyecto de estatuto que regirá la vida institucional de la nucleación política pretendida, la  
19. que una vez leída por secretaria, es mocionada y secundada. No habiendo otra moción se aprueba  
20. en forma unánime el estatuto social quedando redactada de la siguiente manera:  
21. **DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS, DISTINTIVOS, LEMA, SIGLAS, COLORES Y**  
22. **EMBLEMA. Art. 1. DENOMINACIÓN.** Queda constituido el Partido Político Nacional  
23. denominado: **Partido Político Acción Nacional**, con el fin de postular candidatos en Elecciones  
24. Generales. La presente nucleación política se regirá por las normas legales electorales vigentes y  
25. por el presente Estatuto. **Art. 2. SÍMBOLO.** El Partido adopta como símbolo las siglas P.A.N.



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : JINNAH MADRILEN LOPEZ PARANDERI  
 LOCALIDAD : ALBERDI  
 REGISTRO : 1329



Tel.: (021) 328 0247 - Cel.: (0984) 791 619  
 e-mail: escribanialopezparanderi@gmail.com  
 Mariscal Esigarribia y Boquerón - Alberdi

**N° 000079895**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **Art.3. DISTINTIVO.** El Partido adopta como símbolo las siglas P.A.N. **Art. 4. LEMA.** El  
 2. partido tendrá como lema la frase: **"IGUALDAD Y OPORTUNIDAD"** **Art.5. SIGLAS Y**  
 3. **COLORES.** el Partido adopta las siglas P.A.N. **Art. 6. EMBLEMA.** consiste en las siglas  
 4. **P.A.N. BASE IDEOLÓGICAS Y PROGRAMÁTICAS.** **Art. 7. PRINCIPIOS.** El Partido  
 5. surge de la unión de hombres y mujeres libres e independientes que tienen como premisa  
 6. fundamental valores morales positivos. Enarbolan a la Libertad como valor principal como medio  
 7. para alcanzar el bienestar del individuo, la familia y la sociedad. Aspiran a alcanzar la igualdad de  
 8. oportunidades en los aspectos económico, social, político, educativo y cultural. Pretenden la  
 9. activa participación de todos los ciudadanos en la toma de decisiones conducentes a la  
 10. construcción de un país justo y equitativo basado en los valores patrios, reconociendo a la  
 11. democracia representativa como único sistema de gobierno idóneo para el cumplimiento de  
 12. dichos ideales. **Art. 8. FINES:** Los fines del Partido son: A) velar por el cumplimiento irrestricto  
 13. de la Constitución Nacional, Convenios Internacionales Ratificados por el Congreso Nacional y  
 14. las Leyes Nacionales. B) Defender el sistema democrático y representativo en la constitución de  
 15. la autoridades nacionales, departamentales y distritales. C) Promover y defender los Derechos  
 16. Humanos como así mismo los derechos civiles y políticos. D) Velar por la dignificación del  
 17. ciudadano paraguayo y en especial de los más desposeídos. E) Contribuir al desarrollo económico  
 18. del país y al fortalecimiento de la democracia. **DOMICILIO Y DURACIÓN. Art. 9.**  
 19. **DOMICILIO:** el domicilio del Partido se fija en la Capital, y se ubica en la Avda. Félix Bogado  
 20. 1970 c/ Capitán Bado. El Partido Político reconoce, como domicilio de sus filiales, los  
 21. establecidos como organizaciones de base en los departamentos, ciudades, distritos y compañías.  
 22. **Art. 10. DURACIÓN:** El Partido tendrá existencia legal y capacidad como persona jurídica de  
 23. derecho público interno por tiempo indefinido. Sin embargo, una convención general  
 24. extraordinaria expresamente convocada para tales fines podrá resolver la disolución del mismo.  
 25. **DEL PATRIMONIO. Art. 11** El patrimonio del Partido está constituido por bienes muebles e





1. inmuebles que posee y los que adquiriera en el futuro a título oneroso o gratuito. También formará  
2. parte de su patrimonio los aportes ordinarios y extraordinarios que realicen los miembros y  
3. simpatizantes del Partido Político, y las subvenciones, donaciones y legados provenientes de  
4. personas físicas, jurídicas y aquellas establecidas por ley. Igualmente, los aportes obligatorios de  
5. los electos para funciones públicas, los que no excederán el cinco por ciento de la remuneración  
6. atribuida al cargo. **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. Art. 12.** Constituyen órganos de  
7. gobierno del Partido los siguientes: A) Las Convenciones Generales; B) La Comisión Directiva  
8. Nacional; C) El Tribunal De Conducta; D) La Sindicatura; E) El Tribunal Electoral  
9. Independiente. A los efectos de garantizar la participación de la mujer en los cuerpos colegiados a  
10. elegirse, su postulación como candidatas, ya sea internamente o de igual manera para pugna de  
11. cargos públicos, deberá darse a razón de una candidata por cada cinco cargos a elegir. **DE LAS**  
12. **CONVENCIONES. Art. 13.** Las convenciones pueden ser ordinarias y extraordinarias, y son la  
13. máxima autoridad del Partido Político, ellas se constituyen con los delegados convencionales  
14. electos en cada una de las organizaciones de base, según el procedimiento establecido en este  
15. Estatuto. En su defecto, con los afiliados del partido a petición de los mismos por escrito ante la  
16. Comisión Directiva Nacional. **Art 14.** Toda convención deliberará válidamente con la mitad más  
17. uno de los Delegados Convencionales electos o afiliados. Si el número de Convencionales  
18. presentes fuera menor a lo indicado, la convención se reunirá válidamente una hora después de lo  
19. fijado para su iniciación, toda vez que el número de Convencionales o afiliados presentes sea  
20. superior al tercio del total. En caso de que aun así no hubiere suficientes Delegados  
21. Convencionales o afiliados presentes, la convención quedará postergada y deberá ser reanudada  
22. dentro de los quince días siguientes. En caso de no reunir la cantidad máxima requerida en dicha  
23. oportunidad, la Convención deliberará válidamente con cualquier cantidad de Convencionales o  
24. afiliados presentes. **Art. 15.** Cumplido los requisitos del artículo anterior, el Presidente de la  
25. Comisión Directiva Nacional declarará abierta la Convención, o el vicepresidente en ausencia de



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : JINNAH MADELEIN LOPEZ PARANDERI  
 LOCALIDAD : ALBERDI  
 REGISTRO : 1329



Nº 000079883

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. éste, y se procederá a la elección del Presidente de la Convención, por mayoría simple de entre  
 2. los Convencionales o afiliados presentes. Éste elegirá de entre los presentes convencionales o  
 3. afiliados a un secretario. **Art. 16.** La dirección de la Convención estará a cargo del Presidente,  
 4. quien ordenará la lectura por secretaría del Orden del Día, para dar inicio a su tratamiento. El  
 5. mismo otorgará el uso de la palabra a los oradores, quienes no pueden ser interrumpidos en su  
 6. alocución, sino en los casos expresamente estipulados en este Estatuto. **Art. 17.** Las resoluciones  
 7. se adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de aquellas para los cuales este Estatuto  
 8. exija mayoría calificada. **Art. 18.** Si surgiera un empate, corresponde al Presidente de la  
 9. Convención el desempate correspondiente, salvo que el empate se suscite en la designación de  
 10. autoridades, en cuyo caso se procede a realizar una segunda votación. De persistir la igualdad, el  
 11. desempate será generado por el Presidente. Cuando el empate se produjere en asuntos atribuibles  
 12. al Presidente, el desempate será generado por el secretario de asamblea. **Art. 19.** La votación de  
 13. cuestiones debatidas será nominal y de viva voz pudiendo la Convención decidir que la misma se  
 14. realice de forma secreta. La designación de autoridades será siempre por voto secreto. **Art. 20.**  
 15. Toda proposición formulada por un Convencional o afiliado que no esté expresamente  
 16. contemplada en el Estatuto, se tiene por moción de resolución y corresponde al Presidente  
 17. ponerlo a consideración de la Convención en su oportunidad. Si la moción fuere de notoria  
 18. improcedencia, el Presidente puede solicitar que la moción sea secundada por dos  
 19. Convencionales o afiliados antes de ponerlo para su consideración. Las mociones también pueden  
 20. hacerse por escrito, debiendo en tal caso, ser presentadas por secretaría. **Art. 21.** Constituyen  
 21. mociones de orden aquellas tendientes a reencausar la Convención en su cauce normal, siendo  
 22. reconocidas en tal carácter las siguientes: **A)** Que pase la Convención en cuarto intermedio. **B)**  
 23. Dar un asunto por suficientemente debatido. **C)** Limitar el tiempo de uso a los oradores. **D)** Cerrar  
 24. la lista de oradores. **E)** Considerar un asunto fuera del tema. **Art. 22.** Las mociones de orden  
 25. interrumpen al orador en el uso de la palabra y el presidente las hace votar de inmediato y sin



1. debate, para luego continuar con la Convención de acuerdo al resultado de la votación. **Art. 23.**

2. Son mociones de reconsideración las que soliciten la revisión de una resolución ya adoptada por  
3. la Convención. Ninguna resolución puede ser considerada más de una vez en el mismo periodo.

4. **Art. 24.** Para procedencia de una decisión, las mociones de reconsideración deben contar con el  
5. voto afirmativo de dos tercios de los presentes. **Art. 25.** El presidente de la Convención en uso de

6. sus atribuciones, puede disponer para el mejor desarrollo de las deliberaciones: A) Que la  
7. Convención pase a cuarto intermedio hasta treinta minutos. B) Trasladar de recinto las

8. deliberaciones, toda vez que sea del mismo predio. C) Previo apercibimiento, la expulsión del  
9. recinto de la Convención de los Delegados Convencionales o afiliados que no guarden la

10. compostura, o entorpezcan el desarrollo de la misma. **LA CONVENCIÓN ORDINARIA. Art.**

11. **26.** La Convención Ordinaria será convocada cada doce meses por la Comisión Directiva Nacional  
12. del Partido Político, y se fijará dentro de los treinta días siguientes. La convocatoria debe expresar

13. con claridad los asuntos a tratarse, el local, el día y la hora de realización y tendrá amplia  
14. difusión, publicándose por tres días consecutivos en dos diarios de gran circulación. Si la

15. Comisión Directiva Nacional no lo convocare en el plazo establecido en el presente artículo, lo  
16. hará el Síndico dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. **Art. 27. ES COMPETENCIA**

17. **DE LA CONVENCIÓN ORDINARIA:** A) Aprobar o rechazar, total o parcialmente, la  
18. Memoria y Balance de la Comisión Directiva Nacional, la cuál será distribuida con una

19. anticipación de quince días. B) Debatir sobre los asuntos que considere pertinentes, pudiendo  
20. otorgar mandatos al efecto. C) Debatir y orientar los programas de trabajo. D) Otorgar menciones

21. especiales a personas o instituciones. E) Elegir a los miembros integrantes del Tribunal Electoral,  
22. del Tribunal de Conducta y de los Síndicos del Partido Político. F) Entender las Resoluciones de

23. la Comisión Directiva Nacional, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Conducta del Partido  
24. Político que fueren recurridas. G) Actuar de oficio respecto a resoluciones viciadas de nulidad

25. absoluta. **Art. 28.** Las Copias de las Resoluciones adoptadas por la Convención deben ser



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : JINNAH MADELEIN LOPEZ PARANDERI  
LOCALIDAD : ALBERDI  
REGISTRO : 1329



Nº 000079884

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. distribuidas por la secretaría de la Comisión Directiva Nacional a los Delegados Convencionales  
2. en un plazo máximo de 30 días. **CONVENCIÓN EXTRAORDINARIA. Art. 29.** La  
3. Convención Extraordinaria es convocada por la Comisión Directiva Nacional, a propuesta o  
4. solicitud por escrita de por los menos un quinto del total de los delegados Convencionales, o de  
5. un quinto de los afiliados del Partido Político, o el Síndico. En estos casos, la nota  
6. correspondiente debe dirigirse al Presidente de la Comisión Directiva Nacional del Partido  
7. Político, con el nombre y la firma de los Delegados Convencionales, o los afiliados solicitantes, y  
8. la manifestación expresa de los asuntos cuyo tratamiento se solicita, y la misma debe ser  
9. considerada en un plazo máximo de quince días. En caso de que el Comisión Directiva Nacional.  
10. no convoque a Convención, deberá hacerlo el Síndico. **Art. 30.** La convocatoria se realizará con  
11. un mínimo de quince días y un máximo de treinta días de anticipación y debe expresar con  
12. exactitud los asuntos a tratarse, los que no pueden ser modificados por la Convención, sino en el  
13. orden de su tratamiento. En caso de que los temas a ser considerados se circunscriban a asuntos  
14. electorales, los plazos para la convocatoria pueden acortarse hasta a la mitad de lo establecido en  
15. este artículo. La Convención debe contar además con los recaudos formales requeridos para  
16. Convención Ordinaria. **Art. 31. ES COMPETENCIA DE LA CONVENCIÓN**  
17. **EXTRAORDINARIA:** A) Pronunciarse ante hechos que afecten gravemente al Partido Político  
18. y que sean cuestiones de interés para el mismo. B) Otorgar mandatos especiales a los órganos del  
19. Partido Político, o a cualquiera de sus adherentes. C) Reformar parcial o totalmente el Estatuto  
20. del Partido Político. D) Suspender en sus funciones a los integrantes de los órganos que ejercen  
21. autoridad del Partido Político, y remitir los antecedentes al Tribunal de Conducta. E) Entender en  
22. todo lo concerniente a temas electorales, como alianza, fusiones y plataforma de gobierno. En los  
23. casos de plataformas electorales, los proyectos serán presentados por escrito, y con un mínimo de  
24. cinco días de anticipación a la fecha de realización de la Convención, y ser aprobado por mayoría  
25. absoluta. F) Aumentar la cantidad de miembros de la Comisión Directiva Nacional. G)





1. Considerar las resoluciones de la Comisión Directiva Nacional, del Tribunal de Conducta o del  
2. Tribunal Electoral. **H)** Elegir a miembros integrantes del Tribunal de Conducta y Tribunal  
3. Electoral cuando se produce acefalía o desintegración de los Miembros y no puedan ser  
4. integrados o electos por las formas o mecanismos naturales previsto en este Estatuto y  
5. únicamente cuando éstas acefalías afecten gravemente al desarrollo institucional del Partido  
6. Político, impidan la participación del Partido Político en elecciones generales o departamentales.  
7. **D)** Designar a los síndicos titulares y suplentes en los casos de acefalía por renuncia, muerte o  
8. incapacidad y también en los casos de vencimiento de mandato de los mismos, que no coincida  
9. con la fecha de la Convención Ordinaria. **J)** Designar a nuevos miembros suplentes de las  
10. Comisiones Directivas Departamentales cuando los miembros titulares y suplentes electos hayan  
11. sido cesado en sus funciones. **DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL. Art. 32.** La  
12. conducción General del Partido Político está a cargo de una Comisión Directiva Nacional,  
13. compuesta por un presidente y un vicepresidente, un Director General de Gabinete o (Secretario  
14. General), tres Miembros Titulares e igual número de Suplentes. Sus integrantes serán elegidos por  
15. voto directo, igual y secreto de todos sus afiliados habilitados del Partido Político. Durarán cinco  
16. años en sus funciones y podrán ser reelectos. **Art. 33.** La elección de la Comisión Directiva  
17. Nacional se realizará por el voto universal libre, directo, igual, personal y secreto de los  
18. miembros habilitados del Partido Político y que forman parte del padrón electoral Nacional.  
19. Durarán en sus funciones hasta la finalización del periodo electoral mencionado en el artículo  
20. anterior. **Art. 34.** La Comisión Directiva Nacional podrá reglamentar su funcionamiento de  
21. conformidad a las disposiciones del presente Estatuto. Se reunirá en forma ordinaria, al menos  
22. una vez al mes y en forma extraordinaria, cuando se considere necesario a iniciativa del  
23. Presidente de la Comisión Directiva Nacional o por la mitad más uno de sus miembros. **Art. 35.**  
24. Son atribuciones de la Comisión Directiva Nacional: **A)** Conducir la actividad política e  
25. institucional del Partido Político y coordinar las acciones del mismo. **B)** Administrar los bienes y



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : JINNAH MADELEIN LOPEZ PARANDERI  
LOCALIDAD : ALBERDI  
REGISTRO : 1329



Nº 000079886

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. servicios del Partido Político y, supervisar las actividades las realizadas en tal sentido. C)
2. Fiscalizar las labores de los demás órganos del Partido Político y de los adherentes en general,
3. pedir informe e impartir recomendaciones. D) Requerir la colaboración de cualquier afiliado del
4. Partido Político para el cumplimiento de su cometido. E) Dictar su propio reglamento de sesiones
5. e integrar las Secretarías Permanentes; éstas estarán a cargo del Director General de Gabinete
6. (Secretario General). F) Derivar al Tribunal de Conducta el conocimiento de las acciones y
7. hechos originados por los afiliados, que considere lesivo a los intereses del Partido Político. G)
8. Otorgar órdenes generales y especiales para intervenir en juicios, como accionante o demandado,
9. ante cualquier fuero, jurisdicción y competencia, así como para promover acciones penales. H)
10. Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Convención. I) Elaborar y aprobar el reglamento
11. de relacionamiento con las bancadas parlamentarias y de concejales departamentales y demás
12. cargos electivos. J) Habilitar el Registro de afiliados del Partido Político, el cual debe estar a
13. disposición de los interesados de forma permanente de conformidad al Estatuto, al Reglamento
14. Electoral y a la Legislación vigente. K) Otorgar distinciones u honores a personalidades
15. nacionales y extranjeras. L) Convocar a Convención Extraordinaria cada vez que sea necesaria.
16. LL) Distribuir copias a los Delegados Convencionales de las Resoluciones adoptadas por la
17. Convención en un plazo máximo de treinta días. M) Reconocer la creación de los órganos
18. funcionales y aprobar el Reglamento Interno de los mismos. **Art. 36. CORRESPONDE AL**
19. **PRESIDENTE:** A) Representar al Partido en lo político, jurídico, administrativo e institucional.
20. B) Adquirir derechos y contraer obligaciones con autorización de la Comisión Directiva
21. Nacional, debiendo suscribir las obligaciones con dos Miembros Titulares designados para el
22. efecto. Además de Designar al Director General de Gabinete (Secretario General) del Partido
23. Político. C) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva Nacional, los actos del Partido Político
24. y las Convenciones. D) Decidir con su voto en caso de empate, en las circunstancias previstas en
25. este Estatuto. E) Disponer que la sesión pase a cuarto intermedio cuando lo estime pertinente. F)



1. Llamar a Convención extraordinaria, cuando lo considere necesaria. G) Remitir los antecedentes  
2. al Tribunal de Conducta para que los mismos instruyan al sumario correspondiente, si los  
3. afiliados no cumplieren con las directivas políticas del Partido Político. H) Designar a los  
4. coordinadores de las Secretarías pertenecientes a la Comisión Directiva Nacional, quienes deben  
5. ser miembros de las mismas. **Art. 37. CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE:** A)

6. Secundar al Presidente en las tareas de dirección emprendidas por éste. B) Colaborar con el  
7. Presidente en la coordinación de los trabajos de secretarías. C) Reemplazar al Presidente, en caso  
8. de ausencia temporal o definitiva. **Art. 38. CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL DE**

9. **GABINETE (SECRETARIO GENERAL):** A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones  
10. mediante resoluciones por parte de la Comisión Directiva Nacional. B) Impulsar, realizar,  
11. verificar y concretar todas las gestiones administrativas del Partido Político. C) Recibir informes  
12. de todas las secretarías y comisiones creadas por la Comisión Directiva Nacional, las cuales  
13. dependerán administrativamente del Director General de Gabinete (SECRETARIO GENERAL).

14. **Art. 39. CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA**

15. **NACIONAL:** A) Asistir con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la  
16. Comisión Directiva Nacional, y cumplir diligentemente las tareas que les fueren encomendadas  
17. por estas. B) Nombrar, en la primera sesión, de entre los Miembros Titulares, un Secretario  
18. Ejecutivo, un Secretario de Actas y un Tesorero, quienes dependerán administrativamente del  
19. Director general de Gabinete (secretario General). C) Representar a la Comisión Directiva

20. Nacional en los casos en ésta así lo resuelva. D) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva  
21. Departamental, en la jurisdicción que le corresponda. E) Solicitar reunión extraordinaria con la  
22. firma de por lo menos en un cincuenta por ciento de los Miembros, cuando lo considere  
23. necesario. **Art. 40. EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL DEL**

24. **PARTIDO POLÍTICO PUEDEN PARTICIPAR CON VOZ, PERO SIN VOTO:** A) Las  
25. autoridades nacionales electas en representación del Partido Político. B) Los Presidentes y



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : JINNAH MADEIRA LOPEZ PARANDERI  
 LOCALIDAD : ALBERDI  
 REGISTRO : 1329

Reg. N° 329  
 Tel.: (021) 326 9247 - Cel.: (0984) 791 619  
 e-mail: escribana@lopezparanderi@gmail.com  
 Mariscal Estigarribia - Guayará - Alberdi



N° 000079896

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Miembros de la Comisión Directiva Departamental y Convencionales. C) Miembros Suplentes de  
 2. la Comisión Directiva Nacional. D) Los afiliados del Partido Político que fueren convocados. DE  
 3. **LAS AUTORIDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS. Art. 41.** El Partido Político se organizará  
 4. territorialmente por Departamentos. Las capitales departamentales serán el asiento donde  
 5. funcionará cada Gabinete de Gestión Departamental. La comisión Directiva Nacional  
 6. reglamentará los aspectos relacionados con la organización del Partido Político no previstos en  
 7. este Estatuto. **COMISIONES DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES. Art. 42.** Las  
 8. Comisiones Directivas Departamentales son los organismos deliberativos ejecutivos de la  
 9. administración local y de coordinación de las actividades a nivel departamental. Están  
 10. conformadas por un Presidente, un Vicepresidente y un secretario, electos de la forma establecida  
 11. para la Comisión Directiva Nacional y en la misma fecha. Sus integrantes son elegidos por el voto  
 12. directo, igual y secreto de todos sus afiliados habilitados por el Partido. Duran en sus funciones  
 13. cinco años y podrán ser reelectos.-. **Art. 43. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
 14. **COMISIÓN DIRECTIVA DEPARTAMENTAL:** A) Coordinar las actividades de la  
 15. Comisiones Directivas Departamental. B) Sentar postura sobre asuntos de interés departamental  
 16. y, conforme con la línea del Partido Político, convenir acuerdos políticos con otras fuerzas  
 17. políticas locales con autorización de la Comisión Directiva Nacional. C) Elaborar presupuestos  
 18. para programas de gobierno del Partido Político sobre temas relacionados al departamento. D)  
 19. Integrar las distintas Secretarías Departamentales. E) Apoyar al Tribunal Electoral Independiente  
 20. en el ejercicio de sus funciones. F) Administrar los recursos que les sean transferidos por la  
 21. Comisión Directiva Nacional y de los que generen de forma independiente, debiendo rendir  
 22. cuenta de lo actuado a la Comisión Directiva Nacional a través de la secretaría correspondiente.  
 23. G) Organizar y dirigir las tareas proselitistas a nivel local, de acuerdo a la planificación general de  
 24. las mismas. H) Coordinar las tareas de formación política de los afiliados y auditar la gestión  
 25. administrativa de la Comisión Directiva Departamental. I) Todas las funciones que les asigne este





1. Estatuto y los reglamentos. **EL TRIBUNAL DE CONDUCTA. Art. 44°.** - A los efectos del  
2. juzgamiento de la conducta pública y ética política de los miembros del Partido Político, se  
3. establece un Tribunal de Conducta compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes. Sus  
4. integrantes serán electos en forma individual por la Convención Ordinaria o Extraordinaria según  
5. su caso, por mayoría absoluta de sus Miembros. Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser  
6. reelegidos.- **Art. 45°.** - El Tribunal de Conducta atenderá todos los conflictos sometidos a su  
7. conocimiento, a pedido de parte, por la Convención, la Comisión Directiva Nacional, el Tribunal  
8. Electoral y la Sindicatura del Partido Político. Atenderá igualmente, de oficio, en los conflictos  
9. que pongan en peligro los intereses o el prestigio del Partido Político. Es obligación del Tribunal  
10. de Conducta dictar su propio reglamento y un Código de Ética para los afiliados del Partido  
11. Político, en el que se observen las garantías del debido proceso y todo lo que disponga la  
12. legislación nacional en lo referente a la materia, debiendo ser aprobada por la Comisión Directiva  
13. Nacional. **Art. 46°.** - Los conflictos se dirimen ante el Tribunal de Conducta en proceso de  
14. trámite sumarios y con intervención de los afectados. El procedimiento utilizado es oral y  
15. público. Es obligación del Tribunal de Conducta la graduación de las penas, según cada caso  
16. específico, conforme al presente Estatuto. **Art. 47°.** - Las resoluciones del Tribunal del Conducta  
17. son recurribles ante la Comisión Directiva Nacional del Partido Político, en el plazo de cinco días  
18. hábiles de notificada y, en caso de ratificarse la resolución, los afectados pueden apelar ante la  
19. Convención. **Art. 48°.** - Salvo expresas excepciones contempladas en este Estatuto, solamente el  
20. Tribunal de Conducta está facultado a aplicar a los afiliados del Partido Político las siguientes  
21. sanciones: A) Apercibimiento. B) Amonestación. C) Suspensión. D) Destitución del cargo. E)  
22. Expulsión del Partido Político. En los casos en que, por efecto de su actuación, el Tribunal de  
23. Conducta tenga conocimiento de la comisión de algún hecho punible por parte de algún afiliado  
24. elevará los antecedentes a la Justicia Penal. **DE LA SINDICATURA. Art. 49°.** - La Sindicatura  
25. del Partido Político estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los cuales son



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : JINNAH MADEIRA LÓPEZ PARANDERÍ  
 LOCALIDAD : ALBERDI  
 REGISTRO : 1329



Nº 000079897

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. elegidos en la Convención Ordinaria por mayoría absoluta de Miembros, o por la Convención  
 2. Extraordinaria en casos de acefalía, renuncia, muerte o incapacidad del Síndico Titular y/o  
 3. suplente. Duran en sus funciones cinco años y podrán ser reelectos.- Art. 50°. -  
 4. **CORRESPONDE AL SÍNDICO:** A) Fiscalizar la dirección y administración del Partido  
 5. Político. B) Dictaminar sobre la memoria y balance presentada por la Comisión Directiva  
 6. Nacional. C) Examinar libros y documentaciones, cuando lo considere conveniente. D) Velar por  
 7. la conservación y custodia del patrimonio del Partido Político. E) Convocar a Convención  
 8. Ordinaria en los casos previstos en este Estatuto. F) Proponer la convocatoria a Convención  
 9. Extraordinaria, cuando lo estime conveniente. G) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el  
 10. art. 68, de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO",  
 11. modificado por la ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO" y  
 12. actualizado por la ley 6167/18; en periodos electorales solicitar a la CONDUCCIÓN  
 13. DIRECTIVA la designación de administradores de campaña y subadministradores, a los efectos  
 14. de dar cumplimiento a los artículos 278, 280, 281 y 282 de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL  
 15. CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", modificados por la ley 4743/12 "QUE REGULA EL  
 16. FINANCIAMIENTO POLÍTICO", quienes trabajaran bajo su supervisión; H) Verificar e instar al  
 17. fiel cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 62, 64, 66, 68, 70, 71, 72, 278,  
 18. 279, 280, 281, 282, 330 y 336 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL  
 19. PARAGUAYO" modificados por la ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO  
 20. POLÍTICO", así como, las modificaciones introducidas a las mismas por la ley 6167/18. I)  
 21. Efectuar todas las gestiones concernientes para el mejor cumplimiento de la fiscalización y  
 22. control patrimonial del Partido Político. **DEL TRIBUNAL ELECTORAL Art. 51°.** - La  
 23. convocatoria, dirección y control de las elecciones internas del Partido Político está a cargo de un  
 24. Tribunal Electoral compuesto por tres Miembros titulares y tres Suplentes. Estos son elegidos en  
 25. convención Ordinaria o extraordinaria según su caso por mayoría absoluta de votos. Durarán



1. cinco años en sus funciones y podrán ser reelectos.- **Art. 52°.** - Los Miembros del Tribunal  
2. Electoral deben ser afiliados de reconocida honorabilidad y capacidad para el efecto. El cargo de  
3. miembro del Tribunal Electoral es incompatible con todos los cargos electorales internos y  
4. candidaturas nacionales y departamentales. **Art. 53°.** - **CORRESPONDE AL TRIBUNAL**  
5. **ELECTORAL:** A) Convocar a elecciones internas directas para los distintos cargos del Partido  
6. Político y para las candidaturas que ésta presente a elecciones nacionales y departamentales. B)  
7. Organizar el proceso electoral, para el cuál trabajará con absoluta independencia en el ámbito de  
8. su competencia. C) Elaborar los padrones en base al registro de afiliados del Partido Político y  
9. demás documentaciones, para su manifiesto y entrega con treinta días de antelación a los  
0. movimientos internos en pugna. D) Designar delegados electorales para las diferentes  
1. circunscripciones en que este organizado el Partido Político. F) Preparar un presupuesto de gastos  
2. para cada elección, y presentar ante la Comisión Directiva Nacional con debida antelación. G)  
3. Proveer a las organizaciones de base del país los materiales y útiles necesarios para las  
4. elecciones, para lo cual podrá reclamar la colaboración de todos los órganos de conducción del  
5. Partido Político como a cualquiera de sus afiliados. H) Controlar y fiscalizar el desarrollo del  
6. proceso electoral, juzgarlo y proclamar a las nuevas autoridades o candidatos en su caso. I)  
7. Remitir al Tribunal de Conducta del Partido Político los casos que considere pertinente a la  
8. jurisdicción de éste. J) Remitir al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro del PLAZO  
9. ESTABLECIDO EN LA LEY ELECTORAL VIGENTE, un Balance, Cuadro Demostrativo de  
0. Ingresos y Egresos de la campaña interna presentados por los movimientos internos, en texto  
1. impreso y en archivo informático digitalizado no modificable, a los fines de su publicación en el  
2. portal web del Tribunal Superior de Justicia Electoral; K) Inscribir a los Movimientos Internos  
3. del Partido Político, debiendo a tal efecto elaborar el respectivo reglamento en el que consten los  
4. requisitos y formalidades exigidas para tales efectos; L) Derivar al Tribunal de Conducta los  
5. casos de falta de Rendición de Gastos de Campañas Electorales Internas. **Art. 54°.** - El Tribunal





**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : JINNAH MADELEIN LOPEZ PARANDERI  
LOCALIDAD : ALBERDI  
REGISTRO : 1329



Nº 000079889

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Electoral debe dictar el Reglamento Electoral ajustando sus disposiciones a este Estatuto y al  
2. Código Electoral de la República. Los procesos llevados ante el Tribunal Electoral del Partido  
3. Político son de Trámite Sumario y sus resoluciones recurribles ante las Justicia Electoral. Art.  
4. 55°. - El Tribunal Electoral solicitará a la Comisión Directiva Nacional la provisión de todos los  
5. medios y recursos necesarios para el correcto y eficiente desempeño de sus funciones, quedando  
6. ella obligada a la provisión de los mismos en tiempo y forma. **DE LAS ELECCIONES. Art.**  
7. **56°.** - La elección de las autoridades internas del Partido, sean para la Comisión Directiva  
8. Nacional o Departamental, Delegados Convencionales, así como los candidatos a cargos electivos  
9. nacionales o departamentales, se hará por el voto directo, igual y secreto de sus afiliados,  
10. conforme al presente Estatuto y al Reglamento dictado para el efecto por el Tribunal Electoral.  
11. Las votaciones para cargos uninominales serán elegidos por chapa y mayoría simple de votos. Las  
12. votaciones para los cargos pluripersonales serán hechas por el Sistema de Listas completas,  
13. cerradas y desbloqueadas e integradas conforme al Sistema de representación proporcional  
14. D'Hont prevista en la legislación electoral vigente. Para el efecto, el elector votará al candidato de  
15. su preferencia dentro de la casilla de la lista de su preferencia. El voto consignado para el  
16. candidato de su preferencia, conforme a las reglas de la mayoría simple, establecerá el orden que  
17. este ocupará dentro de la lista de la corriente interna. En caso de empate entre los candidatos  
18. votados de manera preferencial dentro de una misma lista, la cuestión se definirá en favor del  
19. orden inicial propuesto por la corriente interna. En caso de que la cantidad de candidatos  
20. individualmente elegidos mediante el voto preferencial no alcance para llenar el número de  
21. bancas o escaños obtenidos por la corriente interna; los lugares faltantes serán llenados con los  
22. nombres propuestos por la lista original, según el orden en ella establecido, excluyendo, a los que  
23. hayan obtenido votos preferenciales. Del mismo modo los votos preferenciales totales de cada  
24. lista, establecerá la cantidad de escaños que obtendrá la corriente interna, en la elección que  
25. corresponda para las candidaturas pluripersonales. Una vez obtenido el orden de la lista de los





1. candidatos más votados dentro de las listas de cada corriente interna, se determinará la cantidad  
2. de escaños que les corresponde a cada lista, conforme al Sistema D'Hont. **Art. 57°.** – Los  
3. representantes electos no pueden ocupar otros cargos electivos dentro del Partido. **Art. 58°.** – En  
4. caso de renuncia, inhabilidad o muerte de los candidatos a cargos unipersonales, luego de su  
5. oficialización por parte del Tribunal Electoral, pero antes de las elecciones serán sustituidos por el  
6. candidato del movimiento interno que haya resultado ser el segundo más votado en dichas  
7. internas. En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de los candidatos a cargos pluripersonales,  
8. luego de su oficialización por parte del Tribunal Electoral, pero antes de las elecciones, serán  
9. sustituidas en base de los resultados obtenidos por los Movimientos Internos a través de una  
0. nueva integración mediante el Sistema D'Hont. **Art. 59°.** – El Partido podrá admitir la  
1. postulación a cargos electivos para candidaturas a cargos nacionales y departamentales y  
2. Municipales (Presidente y Vicepresidente, Senadores y Diputados, Gobernador y/o Junta  
3. Departamental, Intendente y/o Junta Municipal), de ciudadanos que no fueren afiliados al Partido  
4. Independiente de las Personas con Discapacidad. **Art. 60°.** – El Partido alentará la promoción  
5. política de la Mujer y de la Juventud, para la participación de los mismos en los cargos  
6. plurinominales. Los miembros titulares y suplentes deben de estar conformados como mínimo por  
7. veinte por ciento (20%) de mujeres. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el de la  
8. Comisión Directiva y una vez constituida, conforman su mesa directiva. Se considera como joven  
9. a todo afiliado de dieciocho años a treinta años de edad. **DE LOS ADHERENTES Y**  
0. **AFILIADOS. Art. 61°.** Son afiliados del Partido todas las personas que han firmado el acta de  
1. constitución y la planilla de avalistas presentados al Tribunal Superior de Justicia Electoral, así  
2. como los que deseen posteriormente afiliarse al mismo. **Art 62°.** Para ser admitido como Afiliado  
3. del Partido se requiere: A) Manifestar de forma expresa la plena adhesión a los principios, fines y  
4. programas del Partido Político. B) Comprometerse a reconocer y respetar el presente Estatuto y a  
5. las autoridades surgidas de ellos. C) Gozar de reconocida honorabilidad y buena conducta. D) No



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : JINNAH MADELEIN LOPEZ PARANDERI  
LOCALIDAD : ALBERDI  
REGISTRO : 1329



Nº 000079890

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. estar inhabilitado por sentencia judicial. E) Presentar la solicitud de ingreso mediante nota o
2. formulario correspondiente. **Art. 63.** Presentada la solicitud a la Comisión Directiva Nacional,
3. tendrá 30 días para su tratamiento y resolución, reservándose el derecho de aceptar o rechazar la
4. misma. **Art. 64.- SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS:** A) Respetar el presente
5. Estatuto, las Resoluciones de las autoridades y coadyuvar a su cumplimiento. B) Velar por la
6. conservación de los bienes del Partido Político y todos aquellos que fueren del interés para sus
7. fines. C) Colaborar con la financiación del Partido Político abonando voluntaria y regularmente
8. las contribuciones establecidas por la Convención Ordinaria para los afiliados en general de
9. acuerdo a las normas establecidas. D) Acatar el resultado de las elecciones internas y cooperar
10. con los candidatos electos. E) Ayudar en la propaganda, difusión y promoción durante el proceso
11. electoral y sumar su esfuerzo personal para el éxito del Partido Político. F) Evitar las situaciones
12. que pongan en peligro la cohesión del Partido Político con el fomento o creación de estructuras
13. paralelas en el mismo. G) No invocar la representación del Partido Político en forma indebida o
14. improcedente sin autorización escrita y firmada por el Presidente o Vicepresidente del Partido.
15. **Art. 65.- SON DERECHOS DE LOS AFILIADOS:** A) Gozar de todos los beneficios que
16. otorga el Partido Político y de una capacitación cívica adecuada. B) Asistir a las Asambleas
17. nacionales y tener voz en ella, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto. C) Elegir y
18. ser elegido para integrar los diversos órganos del Partido Político y ser candidato para cargos
19. electivos nacionales y departamentales. D) Expresar sus ideas, formular sugerencias y hacer
20. peticiones a las autoridades del Partido Político. E) Asistir a la Asamblea de conformidad a lo
21. establecido por el reglamento respectivo. F) Votar en las elecciones generales y municipales. **Art.**
22. **66°. - LA CALIDAD DE AFILIADO DEL PARTIDO POLÍTICO SE PIERDE POR:** A)
23. Expulsión. B) Renuncia. C) Asumir la condición de candidato o propiciar y apoyar candidaturas
24. opuestas a las oficialmente presentadas por el Partido Político sin autorización de la Comisión
25. Directiva Nacional. **DE LAS SECRETARÍAS PERMANENTES. Art. 67°. -** Las Secretarías



1. permanentes se conforman con un máximo de tres miembros, de entre los afiliados del Partido  
2. Político, una vez autorizados los actos de proselitismo y reconocida la presente nucleación  
3. política por parte de la Justicia Electoral. **Art. 68°.** - **LAS SECRETARÍAS PERMANENTES**  
4. **DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO SON LAS**  
5. **SIGUIENTES:** A) De Administración y Finanzas. B) De Asuntos Jurídicos. C) De Formación  
6. Doctrinaria. D) De Organización. E) De Comunicación Social. F) De Asuntos Electorales. G) De  
7. Asuntos Nacionales y Departamentales. H) De la Mujer. I) De la Juventud. J) De Acción Social.

8. K) De asuntos Nativos. **Art. 69°.** - Las Secretarías permanente de la Comisión Directiva Nacional  
9. del Movimiento dependerán administrativamente del Director General de Gabinete  
10. (SECRETARÍA GENERAL) y deben elaborar sus propios reglamentos internos, que serán  
11. aprobados por la Comisión Directiva Nacional y, reunirse por lo menos una vez cada quince días.

12. **DE LAS CORRIENTES INTERNAS. Art. 70°.** - El Partido garantizará el pleno derecho de  
13. sus afiliados a organizarse en Movimientos Internos constituidos para cada proceso electoral,  
14. considerando que esta práctica democrática robustece a la agrupación política, siempre y cuando  
15. se la realice preservando la unidad del Partido y observando las normas previstas en este Estatuto,  
16. sus Reglamentos y las Resoluciones de la Comisión Directiva. **DE LOS ÓRGANOS**

17. **FUNCIONALES. Art. 71°.** - El Partido reconoce a sus afiliados la facultad de organizarse en  
18. órganos funcionales a nivel nacional. Los órganos creados en tal carácter gozarán de autonomía  
19. suficiente para dictar su reglamento, que debe ser aprobado por la Comisión Directiva Nacional y  
20. elegir sus autoridades, para lo cual deberá ajustarse en todo a este Estatuto. El reconocimiento de  
21. los órganos funcionales es facultad exclusiva de la Comisión Directiva Nacional del Partido  
22. Político. **DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL**

3. **PARTIDO POLÍTICO. Art. 72°.**- Para la financiación de los gastos de campaña electoral donde  
4. participen candidatos del Partido, la Comisión Directiva podrá otorgar recursos a la comisiones  
5. departamentales correspondientes de conformidad con la reglamentación establecida por la



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : JINNAH MADELEINE LOPEZ PARANDERI  
LOCALIDAD : ALBERDI  
REGISTRO : 1329



N° 000079891

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Comisión Directiva. Todos los gastos de la campaña electoral deberán ser debidamente  
2. justificados y avalados por los documentos respaldatorios. **Art. 73°.** – A los efectos de establecer  
3. los debidos controles de los gastos de campaña electorales, el Partido está obligado a: A)  
4. Designar un Administrador de las Campañas Electorales, con quien la Justicia Electoral entenderá  
5. todas las cuestiones atinentes a Gastos de Campaña. Los candidatos no pueden ser  
6. administradores de campaña. B) El Administrador de Campaña podrá designar Sub-  
7. Administradores Distritales de las campañas respectivas, quienes a su vez deberán comunicar tal  
8. nominación a la autoridad judicial electoral competente. C) Habilitar una cuenta única en una  
9. institución financiera de plaza en la que se depositarán todos los fondos recaudados para financiar  
10. la campaña electoral, sea de origen público y privado, con indicación de las personas autorizadas  
11. a girar contra los mismos, disponiendo su cierre a los treinta días de finalizada la elección de la  
12. que se trate. D) Los Administradores de Campaña deberán llevar una ordenada contabilidad de  
13. los fondos recibidos, el origen claro y preciso de los mismos, así como el destino de los egresos  
14. que realicen, debido en todos los casos compilar y conservar la documentación respectiva. Dentro  
15. de los cuarenta días a las elecciones, deberán elevar al Tribunal Electoral cuenta documentada de  
16. todos los ingresos y gastos irrogados por la campaña, y un informe anexo acerca de las  
17. contribuciones o donaciones recibidas para su financiamiento con indicación de su origen y  
18. monto a efectos de su inmediata publicación en el sitio web de la Justicia Electoral. **Art. 74°.** – El  
19. Administrador de la Campaña Electoral, así como los Sub-Administradores locales de las  
20. respectivas campañas, serán responsables con el Presidente de la Comisión Directiva del Partido,  
21. de la aplicación, destino y justificación de los recursos otorgados por la Comisión Directiva  
22. quienes deberán rendir cuentas. **Art. 75°.** – Los Administradores o Sub-Administradores de la  
23. Campaña Electoral en todo momento deben ajustarse a las disposiciones legales de la Ley N°  
24. 6167/18, que modifica varios artículos de la Ley 834/96 “QUE ESTABLECE EL CÓDIGO  
25. ELECTORAL PARAGUAYO”, modificado por la Ley N° 4743/12 “QUE REGULA EL





1. FINANCIAMIENTO POLÍTICO”, así como también a la ley 6501/20 “QUE MODIFICA LA  
2. LEY N° 4743/2012 “QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO, QUE FUERA  
3. MODIFICADO POR LEY N° 6167/2018 Y MODIFICA LA LEY N° 834/1996 QUE  
4. ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO”. **Art. 76°.** - **DEL**  
5. **FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES INTERNAS DEL**  
6. **PARTIDO.** En las elecciones internas, los movimientos Internos deberán llevar un registro de los  
7. ingresos que percibieron y los gastos que incurrieron durante todas las campañas electorales  
8. internas, incluyendo las elecciones de autoridades internas. Cada Movimiento Interno deberá  
9. realizar una declaración jurada, dentro de los cinco días siguientes a la oficialización de las  
10. candidaturas propuestas, en la que se consignen todos los activos y recursos al inicio de la  
11. campaña, para presentarla ante la Subsecretaría de Estado de Tributación, a fin de obtener un  
12. identificador tributario que los individualice, a los efectos del control del Financiamiento de la  
13. Campaña Política. La documentación comprobatoria de los ingresos provenientes de las  
14. donaciones recibidas ya sean de personas físicas o jurídicas, será respaldada por recibos con  
15. membretes y el identificador tributario del movimiento respectivo, detallando los datos completos  
16. del aportante. Los Movimientos Internos presentarán ante los Tribunales Electorales Partidarios  
17. un informe detallado de las contribuciones o donaciones recibidas para el Financiamiento de las  
18. campañas, con indicación de su origen y monto, en formato reglamentado por el Tribunal  
19. Superior de Justicia Electoral. Los Movimientos Internos que no dieran cumplimiento a esta  
20. obligación serán pasibles de una multa equivalente a trescientos jornales mínimos legales para  
21. actividades diversas no especificadas a ser aplicada por el órgano disciplinario con observancia de  
22. las garantías del debido proceso. Las multas integrarán los recursos del Partido. **Art. 77°- DEL**  
23. **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.** El partido político deberá designar un Oficial de  
24. Cumplimiento, que será el responsable de implementar las medidas necesarias para el  
25. cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : JINNAH MADELEIN LOPEZ PARANDERI  
LOCALIDAD : ALBERDI  
REGISTRO : 1329



Nº 000079898

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Terrorismo (PLA/FT). El perfil del Oficial de Cumplimiento debe ajustarse a la Resolución TSJE  
2. Nº 01/2021 "POR LA QUE SE REGLAMENTAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY  
3. 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", REFERENTES  
4. AL FINANCIAMIENTO POLÍTICO, MODIFICADO POR LAS LEYES 4743/2012, Nº  
5. 6167/18, Nº 6501/2020 Y SUS CONCORDANTES". Art. 78°. - PLATAFORMAS  
6. ELECTORALES. Las plataformas electorales del Partido para las elecciones nacionales  
7. generales serán estructuradas sobre la base del ideario y el programa del Partido. La Comisión  
8. Directiva reglamentará los procedimientos correspondientes. A este fin se establecen la siguiente  
9. norma básica: a) Tratándose de Elecciones Nacionales Generales, una vez electos los candidatos a  
10. los cargos respectivos (Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Gobernadores y Junta  
11. Departamental), estos elaborarán sus propuestas de plataforma a la Comisión Directiva para ser  
12. procesadas con la participación de los candidatos. Electo el candidato, este, a través de sus  
13. representantes o del equipo de trabajo que se haya constituido a tal fin, elaborará en definitiva la  
14. plataforma con la antecedencia necesaria para desarrollar la propaganda e iniciar la campaña  
15. electoral. b) Tratándose de Elecciones Municipales, se utilizará el mismo procedimiento de lo  
16. dispuesto por el inciso a). Art. 79°. - DE LA REFORMA ESTATUTARIA. La modificación de  
17. este estatuto es atribución exclusiva de la Convención Extraordinaria. Art. 80°. - DE LA  
18. DISOLUCIÓN Y LA EXTINCIÓN. La disolución del Partido es facultad exclusiva de la  
19. Convención Extraordinaria, la cual deberá ser convocada específicamente a tal efecto y tratar el  
20. tema como único punto en el orden del día. Requerirá la concurrencia de la mitad más uno de los  
21. Convencionales y la conformidad para el análisis y debate de las dos terceras (2/3) partes de los  
22. Convencionales o afiliados presentes. Declarada la disolución o extinción del Partido, sus bienes  
23. serán destinados a una entidad de beneficencia, según lo determine la Convención. A este efecto,  
24. la Convención Extraordinaria constituirá una Comisión con amplias facultades que se encargará  
25. de instrumentar las transferencias. Art. 81°. - DE LAS DISPOSICIONES FINALES



1. **TRANSITORIAS.** Quedan establecidos como fundadores del Partido todos los suscriptores del  
2. Acta de Fundación del Partido Político. **PUNTO TERCERO: CONSTITUCIÓN DE**  
3. **AUTORIDADES PROVISIONALES.** El señor Flavio Delvalle mociona la siguiente nómina de  
4. autoridades para el partido: **COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL. Presidente:** Ema Eugenia  
5. Riquelme Cáceres. **Presidente Honorario:** Flavio Delvalle. **Vicepresidente:** Julio Giménez,  
6. **Director General de Gabinete (Secretario General):** Josías Álvarez, **Miembros Titulares:** 1)  
7. Jorge Duarte Riquelme. 2) Jorge Duarte Burgos 3) **Miembros Suplentes:** 1) Jorge Cuevas 2)  
8. Epifanio Cuevas 3) Ariel Romero **COMISIÓN DIRECTIVA DEPARTAMENTAL.**  
9. **DEPARTAMENTO DE CENTRAL:** Presidente: Osvaldo Cuevas, Vicepresidente: Juana  
10. Duarte; Secretario: Blas Giménez. **COMISIÓN DIRECTIVA DEPARTAMENTAL.**  
11. **DEPARTAMENTO DE ITAPUA;** Presidente: Simeona Maidana Vicepresidente: Santiago  
12. Maidana; Secretario: Diosnel Maidana Benítez; **COMISIÓN DIRECTIVA**  
13. **DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA;** Presidente: Adolfinia Candía; Vicepresidente: Sady  
14. Candía; Secretaria: Lorenza Candía. **COMISIÓN DIRECTIVA DEPARTAMENTAL.**  
15. **DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO:** Presidente: Gregorio Ruiz González; Vicepresidente:  
16. Antonia González; Secretario: Amada Ruiz. **TRIBUNAL DE CONDUCTA.** Miembros  
17. Titulares: 1) Tamara Duarte; 2) Guillermo Basualdo; 3) Mónica Rolan ; Miembros Suplentes: 1)  
18. Eulalia Martínez; 2) José Concepción Troche; 3) Francisco Rolan; **SÍNDICO.** Titular: Abril  
19. Smijezek; Suplente: Cecilia Duarte; **TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE.**  
20. Titulares: 1) Olga Isasi, 2) Sonia Mosciaro 3) Alberto Ruiz Díaz; Suplentes: 1) Orlando Ruiz 2)  
21. Sandra Ruiz 3) Juan Asilvera. **ADMINISTRADOR DEL PARTIDO:** Jorge Duarte Riquelme.  
22. La moción es secundada y aprobada por unanimidad quedando integradas las autoridades del  
23. partido en la forma precedentemente establecida. **PUNTO CUARTO: DESIGNACIÓN DE**  
24. **APODERADOS.** Se designa como Apoderados por moción del señor Flavio Delvalle.,  
25. secundada y aprobada por unanimidad a los señores: 1) Julio Giménez; 2) Josías Álvarez. En



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : JINNAH MADELEIN LOPEZ PARANDERI  
 LOCALIDAD : ALBERDI  
 REGISTRO : 1329



Nº 000079899

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. caso necesario se autoriza a la Conducción Nacional a sustituir y realizar nuevos nombramientos  
 2. de Apoderados. **PUNTO QUINTO: AUTORIZACIONES.** Se autoriza a la Presidenta y a los  
 3. Apoderados, a que procedan a poner a conocimiento a Dirección de Partidos y Movimientos  
 4. Políticos del Tribunal Superior de Justicia Electoral, la presente modificación estatutaria, así  
 5. como la nueva nómina de autoridades del **PARTIDO ACCION NACIONAL.** Igualmente se  
 6. autoriza al Asesor Legal del Partido Abog. Gabriel Asilvera, para la petición de protocilicazion  
 7. del presente Acta, ante Escribanía Pública. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la  
 8. Asamblea siendo las 22:45 horas, del día 25 de enero del año 2023, firmando el presente  
 9. instrumento los suscribientes designados, señores Jorge Duarte Riquelme y Jorge Duarte Burgos.-  
 10. Es copia fiel del acta incorporado a este protocolo. -Queda hecha la transcripción solicitada para  
 11. todos los efectos legales.- Enterado el compareciente de los términos de esta escritura y del  
 12. contenido de la misma mediante la lectura, manifiesta su conformidad y aceptación. Leída esta  
 13. escritura por mí, la Notaria autorizante al compareciente, ratifica su contenido y la suscribe de  
 14. conformidad ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de  
 15. voluntad de la misma doy fe. **-OBRA EN LA ESCRITURA MATRIZ LA FIRMA DE: JUAN**  
 16. **GABRIEL ASILVERA RUIZ.-ANTE MI: N.P. JINNAH MADELEIN LOPEZ**  
 17. **PARANDERI.-ESTA MI FIRMA Y SELLO.-----**  
 18.  
 19.  
 20.  
 21.  
 22.  
 23.  
 24.  
 25.



1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
0.  
1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
0.  
1.  
2.  
3.  
4.  
5.

*Jimmah M. López Paranderi*  
Notaria y Escribana Pública  
Reg. N° 1329  
Tel.: (021) 326 0247 - Cel.: (0984) 791 619  
e-mail: escribanialopezparanderi@gmail.com  
Mansal Estigarribia y Boquerón - Alberdi



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**HOJA DE SEGURIDAD**  
**ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2022



ESCRIBANO : JINNAH MADELEIN LOPEZ PARANDERI  
 LOCALIDAD : ALBERDI  
 REGISTRO : 1329

Nº 000314396

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº ONCE  
 folio 17 Y SGTS del Protocolo de la División COMERCIAL  
 Sección "B" del Registro Notarial Nº 1329  
 con asiento en ALBERDI  
 y autorizada por JINNAH MADELEIN LOPEZ PARANDERI  
 en el carácter de TITULAR de dicho Registro,  
 expido esta PRIMERA copia para EL INTERESADO-  
 \_\_\_\_\_ a los TRECE días del mes  
 de FEBRERO del año. DOS MIL VEINTITRES.-

*Jinnah M. López Paranderi*  
 Notaria y Escribana Pública  
 Reg. Nº 1329  
 Tel.: (021) 926 024 Cel: (0984) 791 619  
 e-mail: escibana@jlopezparanderi@gmail.com  
 Mariscal Estigarribia y Boqueron - Alberdi